

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, trece de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	1033
Radicado:	760013110012-2021-00156-00
Proceso:	FILIACION (INVESTIGACION PATERNIDAD)
Demandante:	ESTEFANY CAROLINA PAZ VALENCIA en representación del niño IDERLAN PAZ VALENCIA
Demandado:	HEREDEROS DETERMINADOS CLAUDIA MILENA MURILLO GALLEGO representante de la menor VIOLETT DAYANA CALDERON MURILLO (hija) E INDETERMINADOS DEL SEÑOR IDERLAN CALDERON RAMIREZ
Tema y subtemas:	RECHAZA DEMANDA

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de FILIACION (INVESTIGACION PATERNIDAD), promovida por la señora ESTEFANY CAROLINA PAZ VALENCIA en representación del menor IDERLAN PAZ VALENCIA, a través de apoderado judicial, en contra de la señora CLAUDIA MILENA MURILLO GALLEGO representante de la menor VIOLETT DAYANA CALDERON MURILLO, heredera determinada y los indeterminados del señor IDERLAN CALDERON RAMIREZ, la que por auto del 27 de abril de 2021, notificado por estados No.069 del 28 de abril del mismo año, fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

1

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, si bien la parte demandante presentó escrito de subsanación, encuentra el despacho que no dio total cumplimiento a los puntos solicitados en auto 941 del 27 de abril de 2021, toda vez que a pesar de informar que allega el poder otorgado por el demandante, con los correos electrónicos del apoderado, señala que sin debida autenticación ante notaria, teniendo en cuenta la situación de orden público que atraviesa la ciudad para el desplazamiento, requisito que bien pudo cumplir valiéndose de otros medios como el envío del poder a través de correo electrónico tal como lo establece el Decreto 806 de 2020, y de otro lado, tampoco allegó el registro civil de nacimiento legible de la menor VIOLETT DAYANA CALDERÓN MURILLO, limitándose entonces a solicitar un tiempo prudente para aportarlo, lo que no es procedente de conformidad con el contenido del artículo 85 del CGP.

Así las cosas, se dispondrá rechazar el presente asunto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de FILIACION (INVESTIGACION PATERNIDAD), promovida por la señora ESTEFANY CAROLINA PAZ VALENCIA en representación del menor IDERLAN PAZ VALENCIA, a través de apoderado judicial, en contra de la señora CLAUDIA MILENA MURILLO GALLEGO representante de la menor VIOLETT DAYANA CALDERON MURILLO, heredera determinada y los indeterminados del señor IDERLAN CALDERON RAMIREZ, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(7)